COMITÉ DE INFORMACIÓN
Oficio Número: CI-521
Folio No. 0000500075611
Solicitante: ENRIQUE MARTINEZ
Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

SRE

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y las respuestas emitidas por la **DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN POLÍTICA**, y por la **DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES**, de las cuales se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA** de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500075611:

> ***"Informar el número de consultorías o asesorías, el monto del contrato, los proveedores y los temas, contratados durante el período 2006 al 2010 Consultorías o asesorías referentes a la elaboración de indicadores, metodologías, seguimiento legislativo, análisis legislativo"***

Al requerimiento de mayor información, el solicitante manifestó:

> ***"La información sobre la respuesta se basa en aquellos contratos que se hayan celebrado respecto de los servicios de CABILDEO LEGISLATIVO, MONITOREO LEGISLATIVO, SEGUIMIENTO A PUNTOS DE ACUERDO LEGISLATIVO, MONITOREO EN MEDIOS LEGISLATIVOS."***

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN POLÍTICA, mediante oficio DEP-613, de fecha 10 de junio de 2011, emitió su respuesta en los términos siguientes:

> ***"...me permito informarle que:***
>
> - ***Las facultades de esta Dirección General se encuentran establecidas en el Artículo 16 del Reglamento Interno de la Secretaría de Relaciones Exteriores.***
> - ***Para el óptimo desempeño de ésta y para dar cabal cumplimiento a las atribuciones, la Dirección General realiza un seguimiento legislativo puntual de los temas relacionados con esta Secretaría; así como aquellos relacionados con la política exterior. Lo anterior con los servidores públicos que laboran bajo mi cargo.***
> - ***De esta forma se le otorga la debida atención y seguimiento a los puntos de acuerdo presentados por ambas Cámaras del Congreso por los que se solicita información a esta Secretaría.***
> - ***Para la realización de este seguimiento, esta Dirección cuenta específicamente con un Subdirector de Enlace con Cámara de Diputados y un Subdirector de Enlace con el Senado de la República, los cuales deben mantener un monitoreo constante a los medios legislativos (página de internet de Cámara de Diputados, de Senado y de la Secretaría de Gobernación) y recabar la información con las áreas políticas correspondientes para dar respuesta a las solicitudes del Congreso.***
>
> ***En cumplimiento de tal función, esta Dirección General no ha solicitado servicios de consultorías o asesorías, ni existen contratos de la naturaleza señalada."***

GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES, mediante oficio DRM-3815/11, de fecha 30 de mayo de 2011, expresó:

> ***"En atención a dicha solicitud y, le informo a usted que en los expedientes de esta Dirección General no se tienen registradas consultorías o asesorías relacionadas con los temas solicitados por el peticionario."***

Plaza Juárez 20, piso 6, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, 06010 México, DF
t.+52 (55) 3686-5100 www.sre.gob.mx

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la afecta a la solicitud.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de las Unidades administrativas consultadas, por lo que procede confirmar su inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16 y 34, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2007; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN POLÍTICA,** mediante oficio DEP-613, de fecha 10 de junio de 2011, y por la **DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES**, mediante oficio DRM-3815/11, de fecha 30 de mayo de 2011, por encontrarse apegadas a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

Plaza Juárez 20, piso 6, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, 06010 México, DF
t.+52 (55) 3686-5100 www.sre.gob.mx

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3° fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

El Presidente

Joel Hernández

Mercedes de Vega Armijo
Integrante del Comité de Información

Pedro Urbano Sánchez
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información.

AFP/OLF

Plaza Juárez 20, piso 6, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, 06010 México, DF
t.+52 (55) 3686-5100 www.sre.gob.mx